

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ALICIA FÉLIX RIVERA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0089

ASUNTO: Orden señalando Vista Evidenciaria

ORDEN

El 11 de junio de 2024, la parte Querellada, Luma Energy, LLC ("LUMA"), presentó ante el Negociado de Energía una *Contestación a Querrela y Solicitud de Desestimación*. En la moción, entre otras cosas, expresó que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender la presente *Querrela*, ya que fue presentada fuera de los términos reglamentarios para acudir ante el Negociado de Energía y, además, la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no pagar el promedio de las seis (6) facturas no objetadas, según requiere la ley y reglamento aplicable. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 18 de junio de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a la parte Querellante a presentar su posición mediante escrito en torno a la Moción de Desestimación presentada por LUMA un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden.

El 28 de junio de 2024, la parte Querellante presentó una *Carta-Anejos*, mediante la cual expresó sus fundamentos en oposición a los planteamientos de LUMA en su Moción de Desestimación.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una Vista Evidenciaria el **19 de julio de 2024** a las **10 A.M.**, en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones sobre la jurisdicción del Negociado de Energía para atender la presente controversia.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



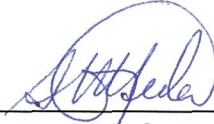
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, 1 de julio de junio de 2024. Certifico además que hoy, 1 de julio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0089 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y aorlandi52@gmail.com.

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramirez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Alicia Félix Rivera
Bda. Marín
Calle 5 #60-B
Guayama, PR 00784

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

